



**Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023**

**Rad. EJECUTIVO**

**08-638-40-89-001-2020-00275-00.**

**DEMANDANTE:**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA**

**DEMANDADO:**

**Oscar Sánchez Navarro- Wbeimar Cuestas Martínez**

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados Oscar Sánchez y Wbeimar Cuestas, según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución NO existe la dirección indicada en la demanda, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.**

**Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023**

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que la demanda en contra dos ejecutados, pero solo se encuentra notificado el señor Oscar Sánchez Navarro, y el apoderado de la parte ejecutante, solicita emplazar (FL-46) a los 2 ejecutados, y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que, el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, DIRECCION NO EXISTE. El apoderado del demandante manifiesta que en la actualidad desconoce si la parte ejecutada tiene correo electrónico.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento al ejecutado OSCAR SANCHEZ NAVARRO identificado con la c.c. 8.527.169.

Ahora, según el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese el emplazamiento de la ejecutado OSCAR SANCHEZ NAVARRO identificado con la c.c. 8.527.169. con fundamento en el artículo 108, 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

**TERCERO:** Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.



CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

QUINTO: Téngase como sitio electrónico para efectos de realizar la notificación personal al otro demandado Wbeimar Cuestas Martínez su correo; [elmayer05@hotmail.com](mailto:elmayer05@hotmail.com).

NOT  
LA J

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 007 DE  
FECHA 30 DE ENERO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e88c6f2b34911e02ad9adf994d44ec506e1b78634cb7b8c9b62bf0f53c2ebdda

Documento generado en 27/01/2023 10:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>